

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Desea vivamente el Gobierno de V. M. mejorar las condiciones de la primera enseñanza, tan necesitada en nuestro país de convenientes reformas, y se esfuerza para conseguirlo, empleando los medios que tiene á su alcance, los cuales no bastan seguramente á cumplir cuanto de derecho reclama esta preferente atención de las sociedades modernas. Llevado de semejante pensamiento, y acudiendo á satisfacer una exigencia que hace muchos años debiera verse cumplida, tiene la honra de proponer á V. M. la creación en Madrid de un Museo de instrucción primaria.

No abriga el Gobierno en la ocasión presente exagerados propósitos de introducir novedades, con aparente olvido de la situación precaria de los Maestros, que con decidido empeño procura remediar; sino que, dados los exiguos gastos que proporciona, debe interesarse particularmente en fundar un núcleo de ilustración, destinado á producir indudables y grandísimas ventajas.

Se considera en el día de imperiosa necesidad la creación de estos Museos, que son vulgares fuera de España hasta en pequeñas capitales de provincia. En ellos se coleccionan libros, planos, dibujos, proyectos de edificios, mobiliario y menaje, material de en-

señanza y cuantos objetos, en suma, tienen relación con el estudio, la higiene y los progresos de las Escuelas públicas. Carecer de semejantes elementos equivale á caminar á ciegas en el terreno de la instrucción escolar, de la educación pedagógica de los Maestros y de la práctica de multitud de adelantos que pueden y merecen aplicarse con éxito seguro; porque no en todas ocasiones se requieren gastos extraordinarios para conseguir eficaces mejoras.

Organizando conferencias y publicaciones, en armonía con la índole del establecimiento, resultará la propaganda activa que habrá de ejercer su influjo directo en las Escuelas españolas, y será asimismo el Museo centro facultativo y exposición permanente donde, en presencia de los mismos objetos, se discutan los problemas enlazados con la instrucción, la educación y el desarrollo corpora del niño, apreciando todos los pormenores que guien á favorecer sus facultades intelectuales y físicas, donde el público aprenda y se interese en la práctica de las reformas, y donde las corporaciones y particulares que funden nuevas Escuelas encuentren numerosos modelos que faciliten la empresa de plantearlas.

Finalmente, el Museo dará motivo á que se ensaye en España la reproducción de aparatos y material de enseñanza; que no ha de ser pequeña ventaja para la nación, si, repitiéndose en ella el ejemplo de otras, consigue acimular una verdadera industria, de fácil desarrollo y de una inmensa y segura importancia en el porvenir.

Bastan las breves afirmaciones que anteceden para comprender la necesidad de un establecimiento que ha de producir tan favorables resultados; y fundándose en ellas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Mayo de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

José Luis Albareda.

REAL DECRETO

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid, instalándose en el edificio del Estado que oportunamente se designe, un Museo de Instrucción primaria, que comprenderá:

1.º Modelos, proyectos, planos y dibujos de establecimientos españoles y extranjeros destinados á la primera enseñanza general y especial.

2.º Ejemplares del mobiliario y menaje adoptados ó que se adopten en los mismos establecimientos.

3.º Material científico de estas enseñanzas.

4.º Colecciones de objetos empleados en las lecciones de cosas, dones de Froebel, juegos y demás que se destinan á la instrucción y educación de los alumnos.

5.º Una Biblioteca de instrucción primaria.

Art. 2.º Se publicará el Catálogo de los libros y objetos adquiridos, acompañado de explicaciones metódicas é ilustradas, acerca de los asuntos que puedan interesar á los Maestros y se considere de aplicación inmediata ó oportuna á las Escuelas.

De igual modo se publicarán todos los años las listas de las nuevas adquisiciones, adicionadas con datos bibliográficos, legislativos y estadísticos de otras naciones, así como también se insertarán reseñas y monografías críticas sobre métodos y procedimientos de enseñanza, relacionados con las innovaciones y adelantos que se hagan en España y en el extranjero.

Art. 3.º El Museo estará abierto al público diariamente, como los demás establecimientos de su clase.

Será obligación del Director y Secretario del mismo dar á las personas que lo soliciten explicaciones de los objetos del Museo y proporcionarle cuantas noticias sea posible acerca de su empleo y medios de adquisición.

Con especial interés se facilitarán estos datos y el examen detenido del material á los industriales que lo deseen, procurándose conseguir por cuantos medios estén al alcance de la dirección que se reproducan en España los modelos expuestos.

Art. 4.º En el local del Museo se organizarán conferencias públicas sobre las diversas materias de la primera enseñanza, que estarán á cargo del Director del establecimiento, de los Profesores de las Escuelas Normales y de otras personas de reconocida

competencia en estos asuntos.

Art. 5.º El Museo dependerá inmediatamente de la Dirección general de Instrucción pública, y el personal de que constará, por ahora, será un Director, un Auxiliar-Secretario y un conserje-portero, cuyos haberes se determinarán oportunamente, consignándose en los presupuestos generales del Estado.

Art. 6.º En los mismos se consignará para adquisiciones del material del Museo una cantidad anual que no ha de bajar de 5 000 pesetas.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES — SUBASTA.

Circular núm. 146.

El día 10 del próximo Junio y 12 horas de su mañana se verificará ante la Alcaldía de Valdliga la subasta de varias maderas procedentes de cinco piés de roble, sobrantes del aprovechamiento que se concedió al pueblo de Larteme y que existen en el prado de la Elguera, término de dicho pueblo, bajo el tipo de 103 pesetas y con las condiciones establecidas en el Boletín oficial de la provincia de 4 de Octubre último y de las particulares que obran en la citada Alcaldía.

Lo que hago público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 29 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Fragozo.

EXPROPIACIONES.

Circular núm. 147.

Declarada la necesidad de la ocupa-

cion de una faja de terreno de 84 metros por la Sociedad minera «la Paulina» sin que haya entablado recurso el dueño de la finca don José Maclean ó en su lugar su apoderado don Rufino de la Incera, he dispuesto que en el término de 8 dias nombren los interesados el perito que les represente, con arreglo al art. 20 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, debiendo reunir los nombrados alguno de los requisitos que establece el art. 32 de su reglamento. Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 20 ya citado.

Santander 30 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

ACUAS.

Circular núm. 148.

D. Florentino Arango ha solicitado autorizacion para aprovechar aguas del rio de Valdeprado con objeto de establecer un martinete fragua en el sitio de Ojedo, término de Trasojedo, Ayuntamiento de Cillorigo: en su consecuencia he señalado el plazo de 15 dias con sujecion á lo prescrito en la Real órden de 14 de Marzo de 1846, leyes de 3 de Agosto de 1866 y 13 de Junio de 1879, á fin de que los particulares y corporaciones á quienes interese el proyecto puedan exponer lo que estimen conveniente acerca del mismo, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, advirtiéndole que trascurrido el plazo sin reclamaciones se verificará la concesion de referencia.

Santander 30 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Circular.

Habiendo observado repetidas infracciones de la legislacion sobre el Timbre del Estado, en lo que afecta á las cuentas municipales, con el fin de que los infractores se aprovechen de la gracia que otorga el Real decreto de 11 del corriente mes, he acordado ordenar á los Ayuntamientos:

- 1.º Que cumplan las disposiciones aplicables de la legislacion indicada, en las cuentas que se les han devuelto, por adolecer de defectos en su formacion ó censura.
- 2.º Que comisionen á una persona, para que haga el reintegro correspondiente en las cuentas que existen en este Gobierno y en la Comision provincial.

Prevengo, además, que, en lo sucesivo, no se admitirán y se considerarán como no rendidas las cuentas que se presenten á mi aprobacion, si no han tenido efecto las prescripciones vigentes en la materia objeto de esta circular.

Santander 28 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

NÚMERO DE HABITANTES 41.021.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

NÚMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 8 de Mayo al 14 del mismo de 1882.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Causas de muerte.											DEFUNCIONES.														
	Enfermedades infecciosas.											TÍTOS.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.		Muerle violenta.											
	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerpera.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	TÍTOS.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Gatarró intestinal (dianrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.							
19	7	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2	1	1	1	3	3

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
25	13	12	25			

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 25 }
Diferencia en menos 25.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 19 de Mayo de 1882.—El Gobernador, *Fernando Frago.*

COMANDANCIA DE GARABINEROS DE SANTANDER.

Debiendo procederse en la casa cuartel de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, Rua mayor núm. 6, los dias 27 y 28 de Junio próximo venidero y hora de las 12 y 1/2 de la mañana por la Junta económica de la misma bajo mi presidencia á las subastas para la contrata y suministro de las prendas de vestuario, el 1.º de los dias citados y en el 2.º la de correaje y equipo que pueda necesitar la fuerza de la misma por espacio de 2 años con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la ya referida Comandancia y será circular en el *Guia del Carabinero* correspondiente al 28 del actual á todas las Comandancias y destacamentos del cuerpo para la mayor publicidad; se anuncia por medio del presente con objeto de que llegue á conocimiento todos los fabricantes y artistas de los gremios respectivos y así puedan acudir como licitadores aquellos que deseen hacer proposiciones en todas ó cada una de las provincias que pretenden servir con sujecion á cuanto está mandado por la vigente ley de contrataciones para servicios públicos. Santander 29 de Mayo de 1882.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Federico Muñoz Maldonado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

EXTRACTO de los acuerdos celebrados por esta corporacion durante el 2.º trimestre del actual año económico, aprobado por la misma para su publicacion.

Sesion de 2 de Octubre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior. Que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia tres reses vacunas que se hallan prendadas en el pueblo

de la Poblacion, por no haberse presentado sus dueños á recogerlas, y que trascurrido el término de treinta dias sin presentarse sus verdaderos dueños á efectuarlo, proceda á su venta con arreglo á la ley.

Que se pida nuevamente contestacion al Alcalde de Alfoz de Lloredo de las comunicaciones que le han sido dirigidas, certificándose el oficio, y exigiendo recibo en la Administracion de correos de Reinosa.

Que se pague á los empleados del Municipio el importe de sus haberes, segun el presupuesto y en conformidad á lo prevenido en el artículo 55 de la ley municipal vigente.

Sesion de 9 de Octubre.

Despues del despacho ordinario se acordó: que por consecuencia de queja producida por los pueblos de Celada y Naveda, de que sus pastores habian encontrado en el puerto de Palombera, y sitios del Vado de la Harina, Torca de Ulastra y otros, restos de reses vacunas sin administracion, se proceda al reconocimiento del terreno de dicho puerto del Tronquillo, Lodar, Fuentes y Sejos, por los vecinos de la Hermandad, el dia veintiuno del actual, autorizando á la Alcaldía para que señale el número de vecinos que de cada un pueblo han de asistir al reconocimiento, y que se oficie al Sr. Alcalde del Valle de Cabuérniga para que dicte las disposiciones convenientes á fin de que los pueblos de Renedo y Terran procedan á quemar los restos de reses muertas que dejaron en Ulastra y Vado de la Harina, y apercibiéndoles para que en lo sucesivo sean más vigilantes y celosos en la administracion de las reses que se les unieran en los puertos, á fin de evitar contagios en los ganados que apacentan las yerbas de referidos puertos.

Declarar vecino á su instancia á D. Ildefonso Argüeso García, domiciliado en el pueblo de Ormas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del presente año económico.

Sesion del 16 de Octubre.

Dar cuenta del despacho ordinario y del aprovechamiento forestal concedido á este Ayuntamiento durante el presente año.

Autorizar al Alcalde y en su ausencia al Secretario para expedir las cédulas personales.

Sesion del 23 de Octubre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Sesion del 30 de Octubre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Sesion del 6 de Noviembre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Acordar que se paguen á los maestros de instruccion primaria sus haberes hasta 31 de Diciembre próximo, cuyo acto tendrá lugar el trece del actual y hora de las dos de su tarde en esta Consistorial para lo que se citará personalmente á los maestros, y á donde los haya temporeros á los Alcaldes de barrio, para que presencien el pago, y que se remita despues á la superioridad los recibos de comprobacion de haberlo verificado.

Sesion extraordinaria del 11 de Noviembre.

Acordar informar el expediente incoado por este Ayuntamiento sobre prendada de 23 reses vacunas que se dicen ser del pueblo de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior resolucio.

Sesion del 13 de Noviembre.

Dar cuenta del informe puesto por la Alcaldía en el expediente que se hace referencia en la sesion extraordinaria anterior, el cual fué aprobado por unanimidad, acordando que lo presente en mano al Sr. Gobernador civil de la provincia el concejal D. José Alonso del Peral.

Que no há lugar á la queja producida por el maestro de la escuela de Soto en reclamacion á este Ayuntamiento de la asignacion que le es en deber la obra pia de dicho pueblo fundada por don Pedro Martinez, puesto que esta corporacion jamás ha intervenido en dicha obra pia y si el maestro que lo ha hecho directamente cobrando sus haberes de mano de su patrono don Gabriel Lopez Martinez, hoy difunto, causa de no habersele pagado segun él dice, pudiendo ejercitar su accion contra los testamentarios ó herederos de referido señor, dando cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que proceda.

Sesion del 20 de Noviembre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Sesion del 27 de Noviembre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Nombrar una comision compuesta del Sr. Regidor Síndico D. Julian Diez de los Rios y Concejales D. Angel Carrera y D. Gregorio Polanco para que formen el estado de los caminos vecinales de esta Hermandad que exige la superioridad.

Pedir se deje sin defecto un acuerdo de la Junta de Instruccion pública de la provincia sobre instalacion de ocho escuelas en este distrito, y que se constituya en este término municipal el Sr. Inspector provincial por cuenta de este Ayuntamiento para que con verdadero conocimiento de causa pueda informar cuanto se le ofrezca y parezca sobre lo que se solicita.

Sesion extraordinaria del 1.º de Diciembre.

Dar cuenta del resultado obtenido por la superioridad en el expediente instruido por este Ayuntamiento sobre prendada de 23 reses vacunas en el pueblo de Palombera el 5 de Setiembre último por falta de marco que identificara su procedencia, de cuya resolucio favorable á la justicia con que prendó este Ayuntamiento quedaron conformes los Sres. Concejales, y que se dé un voto de gracias al Diputado provincial por este distrito don Francisco García Macho por los servicios prestados á este Ayuntamiento en el asunto que nos ocupa y en todos cuantos ha sido necesario.

Sesion del 4 de Diciembre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Autorizar al Secretario para que

proceda desde luego á mandar encuadernar las *Gacetas de Madrid, Boletines oficiales* y relaciones de riqueza pecuaria, rústica y urbana, los primeros en media pasta y los segundos en cartulina.

Sesion del 11 de Diciembre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Sesion del 18 de Diciembre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Solicitar autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para vender en publico remate tres reses vacunas que se hallan prendadas.

Que se pague á los pueblos sus intereses de propios correspondientes al presente año natural.

Que se proceda á la formacion de la lista de electores para compromisarios de Senadores al cuádruplo número de Concejales en conformidad á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Que se cierre definitivamente el período económico de 1880-81 y pasen sus resultados al actual en conformidad á lo prevenido en el art. 132 de la ley municipal vigente.

Que se fije el 20 del actual el anuncio llamando á los interesados á la rectificacion del alistamiento para el dia primero del próximo Enero, segun la ley de 28 de Agosto de 1878.

Que se abone al escribiente temporero don Andrés García sesenta pesetas de los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Que se abonen doce pesetas cincuenta céntimos al maestro zapatero don Santiago Arroba de un par de borcegués para el portero, como regalo que le hace esta corporacion por su buen comportamiento.

Sesion del 25 de Diciembre.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Que se pague á todos los empleados del Municipio sus haberes en conformidad al presupuesto municipal vigente correspondiente al presente trimestre.

Quedar enterada la corporacion de estar pagados los consumos, sal y cereales del actual trimestre y que nada se debe á la Hacienda por ningun concepto.

Quedó tambien enterada de que se han satisfecho á la Diputacion provincial por cuenta del primer semestre corriente tres mil doscientas cincuenta pesetas ó sean trece mil reales.

Que se proceda á la rectificacion del libro del censo en conformidad á lo prevenido en la ley municipal vigente.

Que se forme un apéndice de los papeles y documentos del archivo municipal que ingresen en el mismo durante el presente año, de cuyo apéndice se remitirá copia con el visto bueno del Sr. Alcalde á la Diputacion provincial.

Que se dé cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil del nombre del facultativo municipal y fecha de su nombramiento.

Que se practique un arqueo el 31 del actual en conformidad á la ley.

Aprobar el presente extracto de acuerdos y remitirle al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* en conformidad al artículo 109 de la ley.

Espinilla y Enero 7 de 1882.—Ramon Martínez.

Ayuntamiento de Las Rozas.

Los contribuyentes en este Ayuntamiento vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Las Rozas 26 de Mayo de 1882.—Engraciano Sainz.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial para el segundo semestre del actual año económico, bajo la base de la riqueza declarada para el nuevo amillaramiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes se enteren de él y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Las Rozas 26 de Mayo de 1882.—Engraciano Sainz.

Ayuntamiento de Camargo.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, con objeto de que se tenga en cuenta al hacer el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que siendo propietarios hayan sufrido alteracion en su riqueza con posterioridad al año de 1879, en el cual dieron las relaciones declaratorias de su riqueza para la confeccion del nuevo amillaramiento, presentarán en la Secretaría de esta Municipalidad en el improrogable término de quince dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja acompañadas de los correspondientes justificantes que acrediten en legal forma la traslacion de dominio, estampándose en cada una de aquellas un timbre ó sello móvil conforme se halla prevenido, advirtiéndose que trascurrido el término que queda señalado no se admitirá relacion alguna.

Valle de Camargo 24 de Mayo de 1882.—Calixto de la Torre.

Ayuntamiento de Guriezo.

Hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este valle, correspondiente al segundo semestre del ejercicio económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos de este valle y hacendados forasteros que quieran examinar dicho reparto, y reclamen si se consideran perjudicados, pues trascurrido el término citado no habrá lugar.

Guriezo 24 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Juan de Isla.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Los contribuyentes de este Ayunta-

miento que desde el último repartimiento hayan tenido alteracion en la riqueza por inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán en la Secretaría en el término de ocho días las relaciones de alta y baja acompañadas de documentos justificativos, para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1882 á 1883.

Villaescusa 26 de Mayo de 1882.—
Manuel de la Vega.

Ayuntamiento de Colindres.

Se halla puesto en custodia por haberle cogido causando daños en la mies comun de este pueblo un caballo capon de las señas siguientes: Edad siete años, alzada seis cuartas, pelo castaño claro, bociblanco y lucero, con una nube en el ojo izquierdo, y tiene una horadura en el pié izquierdo y en el mismo es calzado bajo.

Lo que anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que trascurridos quince días sin que parezca dueño se rematará á fin de evitar mayores gastos.

Colindres á 24 de Mayo de 1882.—
Manuel Trápaga Somarriba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. NICOLÁS DE LA CAVADA Y AJA, Juez municipal de esta ciudad y regente de la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber: que en el pleito ejecutivo que se sigue por el Procurador don Leocadio Reguera en nombre de don Guillermo Gonzalez de la Riva contra don Antonio Palacio del Campo, he ordenado en providencia de esta fecha que se saque á pública subasta, por término de veinte días, una casa, sita en el pueblo de Liérganes, conocida con el nombre de *El Recreo*, inmediata al establecimiento balneario, compuesta de piso bajo, principal y boardilla, valorada en seis mil setecientas cincuenta pesetas; por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para el remate el día veinte y seis del próximo mes de Junio á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal ó en la sucursal del Banco de España de esta plaza el diez por ciento efectivo del tipo de aquella cantidad; sin cuyo requisito no serán admitidas.

El inmueble expresado fué adquirido por el don Antonio Palacio, en veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, de los señores don José María, doña Josefa, doña Ramona y doña Mónica Acebo por escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad don Urbano de Agüero, que iando hipotecada dicha finca á sus primeros dueños como otras varias que se comprendieron en el mismo contrato en el ínterin que el comprador don Antonio Palacio satisficiera el precio concertado, y para lo que se estipuló el término de 15 años. Por escritura de catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, otorgada ante el Notario de Camargo don José Víctor de la Sota, el don Antonio Palacio cedió todos sus derechos al don Guillermo Gonzales de la Riva sobre las fincas que adquirió por aquel contrato, reservándose únicamente los derechos de propiedad y posesion que tenía en la casa del *Recreo*, obligándose este á satisfacer el precio en

que anteriormente fué valorada en el término antedicho.

Dado y firmado en Santander á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Nicolás de la Cavada.—Por mandado de S. S.^a, Filiberto Miegimolle.

EDICTO.

Por el presente y de orden del señor Juez de 1.^a instancia de esta ciudad se sacan á pública subasta por segunda vez, que tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y de Villacarriedo el día veintidos de Junio próximo y hora de las once de su mañana, con rebaja de un veinticinco por 100 de su tasación, las dos fincas siguientes:

1. ^a Una casa llamada de la Cotera, señalada con el número 23, con su accesorio de cuadra y pajar y una huerta con árboles frutales, labrantío y prado, sita en el pueblo de Socobio, partido de Villacarriedo, de cabida de sesenta carros, valuada la casa y huerta, con baja de 25 por 100, en	4.725
2. ^a Otra casa que llaman del Campo, en dicho pueblo, señalada con el número 47, valuada con la corralada y con la misma baja del 25 por 100 en	4.500
Total	9.225

Cuyas dos fincas, pertenecientes á D.^a Venancia de la Muela, se sacan á pública subasta para con su importe hacer pago al Procurador Aparicio de la cantidad que se le a tenga por costas devengadas á instancia de aquella. Si alguna persona quiere hacer postura, concurra dicho día y hora, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Santander veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—V.^o B.^o—El señor Juez, Nicolás de la Cavada.—El Escribano, Benigno Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico-cirujano, dotadas cada una con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas puntualmente por trimestres vencidos. Será obligación de los Profesores agraciados la asistencia á todos los matriculados en el gremio de mareantes de esta villa y sus familias, de toda clase de enfermedades, excepto partos y heridas ó golpes de mano airada: el Cabildo está asalariado con un practicante, que bajo la inmediata dirección del Médico desempeña los deberes de su profesion. Las solicitudes irán dirigidas á don Andrés Gándara, Presidente del Cabildo de mareantes de esta villa de Laredo, hasta el 15 de Junio próximo. Laredo 21 de Mayo de 1882.—Andrés Gándara.

NOTA. Podrán los Médicos igualarse con los vecinos pudientes de dicha villa. 8—4

Se ha extraviado hace unos quince ó veinte días del pueblo de Galizano una yegua de 5 á 6 años de edad, negra, calzada de manos y piés, procedente de Noja y de la propiedad D. Joaquín

Gomez, vecino de dicho pueblo de Noja. La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, el cual gratificará y pagará los gastos que haya causado. 4—4

BUENA OCASION.

Se venden á un precio arreglado doscientas toneladas carbon cok superior. Para el ajuste entenderse con don Miguel de Lecuona, Muelle, 7. 6a6

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 1,055 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Collier,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.^o Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.^o Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El vapor de 3,000 toneladas y 2,800 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en
Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA
EN COLON (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 2,700 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 10 del actual, :

PARA SAN NAZARIO,

PROCELENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 1,800 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,
PROCELENTE DE
Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

LÍNEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3,000 toneladas y 2,060 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Crampon,
Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duración del viaje: 13 días

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos

se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.



VAPORES CORREOS

DEL

MARQUES DE CAMPO.

PRIMERA Y UNICA LINEA REGULAR

DE VAPORES-CORREOS

entre Liverpool, la Península y Manila

POR EL CANAL DE SUEZ.

Viajes redondos mensuales en dia fijo desde el puerto de Liverpool á los de Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

El vapor

VIÑUELAS,

que saldrá del puerto de Barcelona el primero del próximo Junio á las cuatro de la tarde, para los de Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Para fletes y demás antecedentes: en Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués, Cid, 7.—En Barcelona, señores Borrel y Compañía 11

LÍNEA TRASATLÁNTICA.
SERVICIO MENSUAL REGULAR
CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

REINA MERCEDES.

saldrá del puerto de Santander el 18 de Junio para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Barcelona: Sres. Borrell y Compañía.

En la Coruña: señores Rivena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira

En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

En Santander: Sra. Viuda de Recur, Muelle, núm. 25. 3

Imprenta de Salvador Añenza.
Carbajal, 4.